

RESOLUCION No. 01-G-IJ-

0005989

OTTOM MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de febrero de 2.001 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Manta y reforma del estatuto de SHAMBALLA S.A. "en liquidación";

QUE la señora Pfa Norero de Bozzo en su calidad de accionista de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Mariana Gallo de Peña, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, ha emitido informe favorable mediante Oficio No. IJ-DJDL-01-794 del 16 de mayo de 2.001 para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-98217 del 8 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía SHAMBALLA S.A. "en liquidación"; b) La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) La fijación del capital autorizado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) El aumento de capital suscrito por SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SETECIENTAS VEINTE acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; e) El cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Manta; y, f) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Manta y reforma del estatuto para la oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Manta: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 16 de junio de 1992, que ha procedido a reactivarse, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito, cambiar su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Manta y reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten las razones de esta resolución.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su conocimiento y trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.



A
J

MANTA, 10 DE OCTUBRE DEL 2.001



Ab. Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- *Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Resolución a fojas 61.409 y 30342 del Registro Mercantil de 1997 y 1992 respectivamente, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Octubre del dos mil uno.-*

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 43777
LAURA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0005989

Foja 2 de 2
Resolución No. 01-G-IJ-
Compañía: SHAMBALLA S.A. "en liquidación"

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **20 JUN. 2001**

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GE/JI
Exp. No. 68023